

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, ocho (8) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2019 00203 00**

Demandante: ANDREA ISABEL TORRES ORCASITA quienes actúa representada por su madre MARÍA ISABEL ORCASITA SUÁREZ

Demandado: YERSON TORRES TOBIAS

A través del memorial que antecede la Agente del Ministerio Públicos solicita que se fijen alimentos provisionales a favor de la menor demandante.

Frente a esta petición es preciso indicar que de conformidad con lo establecido en el artículo 417 del Código Civil en concordancia con el canon 129 y 130 del Código de la Infancia y Adolescencia resulta procedente acceder a ella para garantizar el derecho a los alimentos del menor durante el desarrollo del proceso.

No obstante, debido de que al momento no está acreditada la capacidad económica del obligado y resulta imperativo garantizar los alimentos durante el curso del proceso, se tendrá como parámetro para su establecimiento el salario mínimo legal mensual vigente que se presume que devenga de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia; por tanto, se DECRETAN como alimentos provisionales dentro de este proceso a favor de la menor ANDREA ISABEL TORRES ORCASITA la suma de \$260.000 la que deberá consignar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, a nombre de la señora MARÍA ISABEL ORCASITA SUÁREZ en la cuenta que el juzgado tiene en el Banco Agrario de esta ciudad. Oficiese en tal sentido

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

C.D.N.
Oficio: 1362

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario